

19-2

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, dos (02) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 23-2017-00070  
Demandante: Hpusing Inmobiliaria S.A.S  
Demandado: Carlos Andrés Valencia y otros  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 1744

Solicita la memorialista que se oficie a las entidades que relaciona en el escrito anterior, a efectos de determinar si existen cuentas de ahorro activas a favor de los demandados. Como quiera que no hay evidencia de que la interesada haya procedido de conformidad con la norma (art. 43 C.G. del P.), el Juzgado;

**RESUELVE**

**NO ACCEDER** a la solicitud del peticionario toda vez que no expresa en su escrito haber solicitado e indagado ante las autoridades o particulares sobre la existencia de bienes de la parte demandada, conforme lo establece el artículo 43 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI  
En Estado No. 095 de hoy 4 MAY 2018, se  
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, dos (02) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 17-2017-00172  
Demandante: Mario Gómez Betancourth  
Demandado: Herederos Indeterminados de Luis Alirio Forero (q.e.p.d.)  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 1746

En atención a la solicitud proveniente de la parte ejecutante, relacionada con la diligencia de secuestro del bien inmueble y con el fin de atender dicho pedimento e impulsar el proceso, el Juzgado;

**RESUELVE:**

1°. **COMISIONAR** al **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble distinguido bajo el folio de matrícula inmobiliaria 370-185370 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la Carrera 26F No. 71-C-115 Urbanización Asprobricol de esta ciudad, propiedad de la demandada **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ALIRIO FORERO MURCIA. (Q.E.P.D)**

2.- **LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL COMISIONADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA**, para subcomisionar a la dependencia administrativa, que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Asimismo se faculta a quien le corresponda conocer del presente Despacho Comisorio para nombrar, relevar y fijar honorarios al secuestro por su asistencia, quien será designado de la lista de Auxiliares de la Justicia.

3.- **ORDENAR** por la Secretaría de la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, la expedición del respectivo Despacho Comisorio con todos los insertos necesarios, con destino al **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE CALI**, para lo de su cargo. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

- 4 MAY 2018

En Estado No. 075 de hoy \_\_\_\_\_, se notifica a las partes el auto anterior.

Lrt

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
**Carlos Eduardo Silva Cano**  
Secretario

14-2

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 06-2017-00176  
Demandante: ABC Comercializadora Industrial SAS  
Demandado: Tissot Ingeniería SAS  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 1748

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**INDICAR** a la peticionaria que revisado el proceso no existen actuaciones pendientes a cargo del Juzgado, por lo que su impulso y celeridad corresponde a la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI  
En Estado No. 095 de hoy 4 MAY 2018  
se notifica a las partes el auto anterior.  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

115-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, dos (02) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 08-2016-00272  
Demandante: Maritza Balanta Viveros  
Demandado: Mary González de Gómez  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 1741

En atención a la solicitud proveniente de la parte ejecutante, relacionada con la diligencia de secuestro del bien inmueble y con el fin de atender dicho pedimento e impulsar el proceso, el Juzgado;

**RESUELVE:**

1º. **COMISIONAR** al **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble distinguido bajo el folio de matrícula inmobiliaria 370-171517 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la Calle 54 No. 28C-38 Barrio Sindical de esta ciudad, propiedad de la demandada MERY GONZALEZ DE GOMEZ o MERY GONZALEZ BUENO.

2.- **LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL COMISIONADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA**, para subcomisionar a la dependencia administrativa, que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Asimismo se faculta a quien le corresponda conocer del presente Despacho Comisorio para nombrar, relevar y fijar honorarios al secuestro por su asistencia, quien será designado de la lista de Auxiliares de la Justicia.

3.- **ORDENAR** por la Secretaría de la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, la expedición del respectivo Despacho Comisorio con todos los insertos necesarios, con destino al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE CALI, para lo de su cargo. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 095 de hoy 4 MAY 2018, se  
notifica a las partes el auto anterior.

Lrt

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, dos (02) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 017-2017-00281  
Demandante: Finesa S.A.  
Demandado: Nelson Mauricio Ángel Vargas  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 1740

En atención a la solicitud proveniente de la parte ejecutante, relacionada con la diligencia de secuestro del vehículo de placas MJT-760, con el fin de atender dicho pedimento e impulsar el proceso, este Juzgado,

**RESUELVE:**

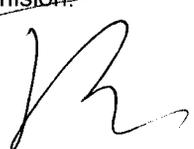
1º. **COMISIONAR** al **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI**, o quien haga sus veces, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas MJT-760, que se encuentra ubicado en la Carrera 66 No.13-11 Parqueadero Caliparking Multiser Barrio Bosques del Limonar de la ciudad de Cali.

2.- **LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL COMISIONADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA**, para subcomisionar a la dependencia administrativa, que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. **SE FACULTA** al comisionado para nombrar, relevar y fijar honorarios al secuestre por la asistencia, quien será nombrado de la lista vigente de Auxiliares de la Justicia.

3.- **ORDENAR** por la Secretaría de la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, la expedición del respectivo Despacho Comisorio con todos los insertos necesarios, con destino al **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI**, para lo de su cargo. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 095 de hoy 4 MAY 2018, se  
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 10-2013-00015  
Demandante: Finesa S.A.  
Demandado: Carolina Jaramillo y otro  
Proceso: Ejecutivo Mixto  
Auto de sustanciación: 1747

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**DISPONER** que por Secretaría se notifique por aviso art. 292 C.G.P, al acreedor prendario Financiera Compartir.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 095 de hoy 4 MAY 2018, se  
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
*Carlos Eduardo Silva Cano*  
Secretario

14-2

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, dos (02) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 32-2009-00857  
Demandante: Inversora Pichincha S.A.  
Demandado: Erika María Estrada Montoya  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 1743

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**DISPONER** que por Secretaría se reproduzca el oficio circular No. 9070 del 25 de noviembre de 2014, actualizando el nombre del secretario y el número de cuenta de este Despacho.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

4 MAY 2018

En Estado No. 095 de hoy \_\_\_\_\_, se  
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
*Carlos Eduardo Silva Cano*  
Secretario

45-2

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, dos (02) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 22-2014-00739  
Demandante: BBVA Colombia S.A.  
Demandado: Ilsy Beatriz Celin Orozco  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 1742

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, allegado por el director del Departamento de Gestión Humana, de la Universidad Santiago de Cali, informando que validada la información del número de cuenta del Banco Agrario, actualmente se está consignando en la cuenta de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

*[Handwritten Signature]*  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI  
En Estado No. 095 de hoy - 4 MAY 2018, se  
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, dos (02) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 23-2009-01231  
Demandante: Gases de Occidente E.S.P.  
Demandado: Jorge Enrique Astudillo Patiño  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 1732

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**AGREGAR** sin consideración alguna el escrito que antecede proveniente de la Secretaría de Movilidad de Cali, toda vez que el vehículo de placas VOE331 se encuentra embargado por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI  
En Estado No. 095 de hoy 4 MAY 2018, se  
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, dos (02) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 33-2007-00459  
Demandante: Jesus Rueda Mayor –cesionario-  
Demandado: Wilson Moreno Marín  
Proceso: Ejecutivo Mixto  
Auto de sustanciación: 1731

En atención al escrito que antecede y revisada la lista de Auxiliares de la Justicia, de fecha 16 de abril de 2018 y como quiera que no se encuentran Peritos Avaluadores para nombrar de dicha lista, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**REQUERIR** a la parte actora para que dé cumplimiento al inciso final del numeral 1° del artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 095 de hoy, 4 MAY 2018, se  
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, dos (02) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 09-2014-00344  
Demandante: Ingredia ZF del Pacifico S.A.S.  
Demandado: Carnes y Salsamentaría Siglo XXI S.A.S.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 1738

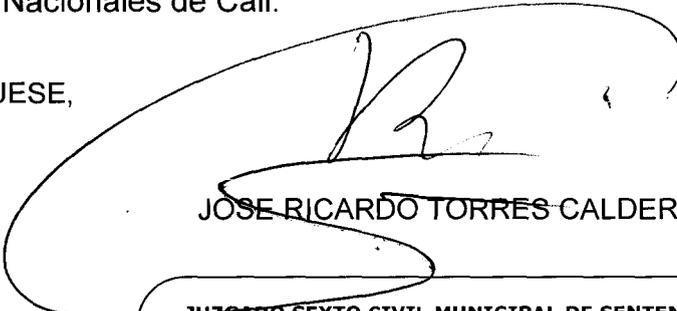
En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**ABSTENERSE** de dar trámite a la solicitud de ordenar el despacho comisorio realizada por el apoderado del actor en razón a que la Secretaría de movilidad de Cali, mediante oficio UL-18-05099 del 20 de marzo de 2018, informa que se dejó sin vigencia el embargo del vehículo de placas **320ACO**, por prelación de embargo dentro del proceso por Cobro Coactivo emanado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Cali.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI  
- 4 MAY 2018  
En Estado No. 0915 de hoy \_\_\_\_\_, se  
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

36-2

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dos (02) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 34-2012-00539  
Demandante: promotora Cultural Nuevo Milenio  
Demandado: Diego Fernando Díaz y otra  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 1737

En atención a la solicitud proveniente de la parte ejecutante, relacionada con la diligencia de secuestro del bien inmueble y con el fin de atender dicho pedimento e impulsar el proceso, el Juzgado;

**RESUELVE:**

1°. **COMISIONAR** al **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble distinguido bajo el folio de matrícula inmobiliaria 370-237837 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la Avenida 2E Norte Calle 34 No. 33-71 y 2EN-55 Apto. 205F Bloque F Conjunto Residencial "Parques de la Flora" 2 Etapa, de esta ciudad, propiedad de la demandada MARIA FERNANDA PIEDRAHITA.

2.- **LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL COMISIONADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA**, para subcomisionar a la dependencia administrativa, que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Asimismo se faculta a quien le corresponda conocer del presente Despacho Comisorio para nombrar, relevar y fijar honorarios al secuestro por su asistencia, quien será designado de la lista de Auxiliares de la Justicia.

3.- **ORDENAR** por la Secretaría de la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, la expedición del respectivo Despacho Comisorio con todos los insertos necesarios, con destino al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE CALI, para lo de su cargo. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

4 MAY 2018

En Estado No. 015 de hoy \_\_\_\_\_, se notifica a las partes el auto anterior.

Lrt

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, dos (02) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 32-2016-00277  
Demandante: Banco Caja Social S.A.  
Demandado: Berenice Duque Hoyos  
Proceso: Ejecutivo Mixto  
Auto de sustanciación: 1733

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

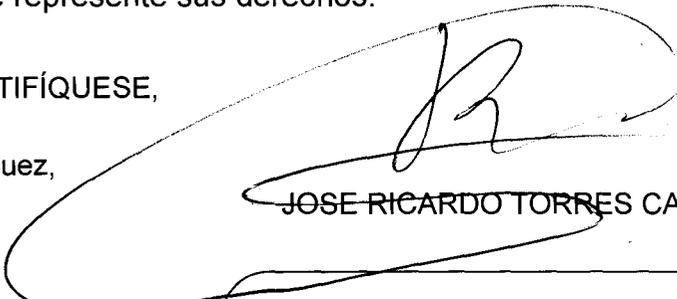
**RESUELVE:**

**ACEPTAR** la renuncia presentada por la apoderada de la parte actora subrogataria (FNG) abogada CAROLINA HERNANDEZ QUICENO, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

**REQUIÉRASE** al demandante subrogatario para que se sirva designar apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 095 - 4 MAY 2018 de hoy \_\_\_\_\_, se  
notifica a las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución**  
Civiles Municipales  
*Carlos Eduardo Silva Cano*  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, dos (02) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 22-2013-00906  
Demandante: Helm Bank S.A.  
Demandado: Gloria Isabel Hernández  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 1735

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**ABSTENERSE** de dar trámite a la cesión de derechos hasta tanto el representante legal del Banco Corpbanca allegue el certificado de cámara de comercio.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RIGARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 015 de hoy 4 MAY 2018, se  
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, dos (02) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 30-2013-00727  
Demandante: Helm Bank S.A.  
Demandado: Eliana Montiel Capera  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 1734

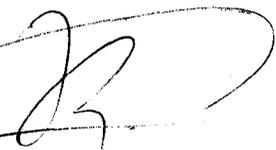
En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**ABSTENERSE** de dar trámite a la cesión de derechos hasta tanto el representante legal del Banco Corpbanca allegue el certificado de cámara de comercio.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 095 de hoy 4 MAY 2018, se  
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretaria

116-2

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, dos (02) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 29-2013-00018  
Demandante: Asesores Inmopacifico S.A.  
Demandado: Cervecería Ltda. y otro  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 1736

En atención al escrito que antecede, el Ju: gado;

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y conste en el expediente el escrito anterior allegado por la apoderada del actor en el que informa que la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social de Cartago –Valle realizó la diligencia de lanzamiento del bien inmueble.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 095 de hoy - 4 MAY 2018, se  
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, dos (02) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 17-2017-00172  
Demandante: Mario Gómez Betancourth  
Demandado: Herederos Indeterminados de Luis Alirio Forero (q.e.p.d)  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 1745

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

**RESUELVE**

**1.- AGREGAR** para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, allegado por el apoderado del actor.

**2.- DEJAR SIN EFECTO** el auto No. 979 del 09 de marzo de 2018, en razón a que la medida cautelar ya fue registrada ante la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Cali.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 015 de hoy 4 MAY 2018, se  
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
**Carlos Eduardo Silva Carr.**  
Secretario